

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,

24 JUN. 2015

Nº 1845

DECRETO EXENTO Nº _____

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Don Cristian Rodrigo Navarrete Navarrete, en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N° 28 de fecha 21 de enero del 2015; informe inspectivo favorable de fecha 10 de junio del 2015 ; V° B° del Director (S) de Atención al Contribuyente Don Jorge Reyes Rebolledo V° B° del jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 27 de mayo de 2015 ; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado "Feria Libre N° 3 San José, postura N° 41", a "Feria Libre N° 2 Chabuca Granda Postura N° 104", "Feria Libre N° 10 postura N° 203", a "Feria Libre N° 6 Raquel Postura N° 4", con el ROL N° 6-302494 a contar del 2° semestre del 2015, a nombre de don CRISTIAN RODRIGO NAVARRETE NAVARRETE, Cédula de identidad N° _____, con la venta de pescados y mariscos.

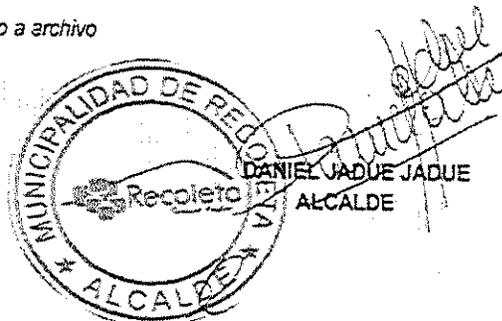
2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



JRR / VCM / mcrc
10/06/2015 / Ingreso N° 28